

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVIII - MES III

Caracas, martes 22 de diciembre de 2020

Número 42.034

### SUMARIO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.391, mediante el cual se crea la Zona Económica Especial Militar N° 1 (ZEEM N° 1) del estado Aragua.

Decreto N° 4.392, mediante el cual se crea la Zona Económica Especial Militar de Desarrollo Forestal "ZEEMDEF".

Decreto N° 4.393, mediante el cual se autoriza la creación de una Empresa del Estado, bajo la forma de sociedad anónima, la cual se denominará Empresa Militar para el Aprovechamiento Sustentable de Productos Forestales y Recursos Naturales, S.A., (EMASPROFORN), la cual estará adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Resolución mediante la cual se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes del Consejo Directivo de la Fundación Centro Nacional de Estudios Históricos "CNEH".

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Patricia Alejandra Méndez Pérez, como Directora Ejecutiva, en calidad de Encargada, de la Fundación Centro Nacional de Estudios Históricos "CNEH"; ente adscrito a este Ministerio.

Fundación Centro Nacional  
de Estudios Históricos (CNEH)

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Harlys María Delgado Ojeda, como Directora de la Oficina de Atención al Ciudadano, en condición de Encargada, de esta Fundación.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Javier Sandía Puerta, como Director General de la Oficina de Gestión Administrativa, adscrita al Despacho de este Ministerio; y se delega las atribuciones y firmas de los actos y documentos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se designa en el cargo de la estructura organizativa y funcional de este Ministerio, a la ciudadana Yeritza Ascanio Castro, como Directora General de la Oficina de Gestión Humana.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Primitivo Duarte, como Director General de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se establece la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, para el Ejercicio Económico Financiero correspondiente al año 2021, como en ella se indica.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO INGEOMIN

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano César Alejandro Basanta, en su condición de Presidente (E) de este Instituto, la firma para la aprobación de los actos que en ella se mencionan.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Leudi Torres Jacome, como Directora General de Consultoría Jurídica, de este Ministerio; y se delega las atribuciones y firmas de los actos y documentos que en ella se especifican.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano William Paul Peña Terán, como Director General de Regiones para la Asistencia a los Egresados y con Beneficios del Sistema Penal, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Edward Ramón García Vidal, como Director General de Atención al Adolescente, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Tommy Alberto Torres Mariño, como Director General de la Oficina de Seguridad Institucional, de este Ministerio.

Decreto Nº 4.393

22 de diciembre de 2020

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción de un Socialismo Bolivariano, la refundación de la Patria Venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de país y de colectivo, por mandato de pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2, 5 y 20 de artículo 236 ejusdem, en concordancia con lo previsto en los artículos 15, 16, 104 y 105 de Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en el artículo 100 de la Ley Orgánica de Ambiente; y en los numerales 1, 2 y 11 de artículo 6, en concordancia con el numeral 6 de artículo 73 de la Ley Constitutiva de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, en Consejo de Ministros,

## CONSIDERANDO

Que es deber del Estado la protección del ambiente, la diversidad biológica, los procesos ecológicos, los parques nacionales, monumentos naturales y demás áreas de importancia ecológica, así como el régimen, administración, conservación, fomento y aprovechamiento de los bosques, suelos, aguas y otras riquezas naturales de País,

## CONSIDERANDO

Que la Fuerza Armada Nacional Bolivariana es garante de asegurar la defensa y soberanía de la Nación, así como la seguridad de las áreas estratégicas que garantizan el desenvolvimiento en los diferentes ámbitos, entre ellos el ambiental, así como el apoyo a los distintos niveles y ramas de Poder Público en la ejecución de las tareas vinculadas al ámbito ambiental y forestal.

## CONSIDERANDO

Que el Estado actuando como defensor, protector, promotor, mediador, financista e incentivador de todas las actividades ambientales en general, debe implementar mecanismos a través de las distintas formas organizativas que permitan implementar, activar, resguardar y prestar servicios donde se garantice el aprovechamiento racional e íntegra del ambiente y sus recursos, a los fines de garantizar el equilibrio ecológico, a través de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana,

## CONSIDERANDO

Que es función de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana promover, crear y desarrollar centros de producción de bienes y prestación de servicios integrados a ella, así como contribuir con el fortalecimiento de la industria militar y con el Desarrollo Nacional,

## DECRETA

**Artículo 1º.** Se autoriza la creación de una empresa de Estado, bajo la forma de sociedad anónima, a cuya se denominará EMPRESA MILITAR PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE PRODUCTOS FORESTALES Y RECURSOS NATURALES S.A., (EMASPROFORN), a cuya estará adscrita al Ministerio de Poder Popular para la Defensa.

**Artículo 2º.** La empresa tendrá su domicilio en el lugar que indique su Acta Constitutiva y Estatutaria, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela, previa aprobación de la Asamblea de Accionistas y autorización del Ministro del Poder Popular para la Defensa.

El tiempo de duración de la EMPRESA MILITAR PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE PRODUCTOS FORESTALES Y RECURSOS NATURALES S.A. (EMASPROFORN), será el que se indique en su Acta Constitutiva y Estatutaria.

**Artículo 3º.** La EMPRESA MILITAR PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE PRODUCTOS FORESTALES Y RECURSOS NATURALES S.A. (EMASPROFORN), tendrá por objeto el desarrollo de las actividades primarias sustentables y endógenas del sector forestal, el aprovechamiento de recursos forestales y la actividad de transformación industrial de recursos naturales maderables en productos terminados, su incorporación a las necesidades de materia prima de las empresas del sector público nacional y de los programas de vivienda del Ejecutivo Nacional, así como su comercialización en el mercado nacional e internacional, para garantizar la satisfacción de la demanda interna y diversificar la oferta exportable de este rubro.

Dichas actividades serán realizadas con sujeción a las disposiciones legales contenidas en la el ordenamiento jurídico aplicable y conforme al respectivo desarrollo y actividades adicionales que dispongan los estatutos sociales de la empresa.

**Artículo 4º.** La EMPRESA MILITAR PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE PRODUCTOS FORESTALES Y RECURSOS NATURALES S.A. (EMASPROFORN), orientará su actividad al logro de los fines y objetivos del Estado, y deberá seguir los lineamientos y las políticas que dicte el Ejecutivo Nacional, a través de su órgano de adscripción y la Comisión Central de Planificación.

**Artículo 5º.** El capital social de la EMPRESA MILITAR PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE PRODUCTOS FORESTALES Y RECURSOS NATURALES S.A. (EMASPROFORN), será la cantidad de DOS MIL MILLONES DE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMO BOLÍVARES (Bs. 2.000.000.000,00), el cual estará suscrito y pagado en un cien por ciento (100%) por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, como único accionista. El Acta Constitutiva y Estatutaria determinará lo relativo al régimen accionario y forma de pago del capital.

La Ministra o Ministro del Poder Popular para la Defensa ejercerá el control accionario y representación de las acciones de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 6º.** La EMPRESA MILITAR PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE PRODUCTOS FORESTALES Y RECURSOS NATURALES S.A. (EMASPROFORN), percibirá los aportes financieros correspondientes para su funcionamiento, además de los ingresos propios generados por sus actividades y de donaciones de personas naturales o jurídicas de carácter público o privado, o de cualquier liberalidad de las previstas en el ordenamiento jurídico.

**Artículo 7º.** La Asamblea de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y sus decisiones son obligatorias. La dirección y administración de la Empresa estará a cargo de una Junta Directiva, la cual será determinada de conformidad con lo dispuesto en su Acta Constitutiva Estatutaria, así como su estructura, composición, órganos de administración, dirección y duración.

**Artículo 8º.** El Ministerio del Poder Popular para la Defensa, realizará los trámites pertinentes para la elaboración y registro del Acta Constitutiva Estatutaria de la EMPRESA MILITAR PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE PRODUCTOS FORESTALES Y RECURSOS NATURALES S.A. (EMASPROFORN), ante la Oficina de Registro Mercantil correspondiente, y previa revisión del respectivo proyecto por parte de la Procuraduría General de la República, y velará porque se haga efectiva su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo previsto en el artículo 105 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**Artículo 9º.** El Ministro del Poder Popular para la Defensa, queda encargado de la ejecución de este Decreto.

**Artículo 10.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas a los veintidós días del mes de diciembre del año 2020. Años 210º de la Independencia, 161ª de la Federación y 21ª de la Revolución Bolivariana

Ejecútese,

(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS  
Presidente de la República  
Bolivariana de Venezuela

Refrendado  
La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y Primera Vicepresidenta del Consejo de Ministros (L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno (L.S.)

JORGE EUIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores (L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz (L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Defensa y Vicepresidente Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz (L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información y Vicepresidente Sectorial de Comunicación y Cultura (L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior (L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional y Vicepresidente Sectorial de Economía (L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional (L.S.)

ENEIDA RAMONA LAYA LUJO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Turismo (L.S.)

ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras (L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana (L.S.)

GREICYS DAYAMNI BARRIOS PRADA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura (L.S.)

JUAN LUIS LAYA RODRIGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)

CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Petróleo (L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico (L.S.)

MAGALY JOSEFINA HENRÍQUEZ GONZÁLEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación (L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Salud (L.S.)

CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)

YAMILET MIRABAL DE CHIRINO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)

CAROLYS HELENA PÉREZ GONZÁLEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular de Atención de las Aguas (L.S.)

EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte (L.S.)

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)

MIRELYS ZULAY CONTRERAS MORENO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo (L.S.)

GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación y Vicepresidente Sectorial del Socialismo Social y Territorial (L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología (L.S.)

GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria  
(L.S.)

CÉSAR GABRIEL TRÓMPIZ CECCONI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo  
(L.S.)

OSWALDO RAFAEL BARBERA GUTIÉRREZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda  
(L.S.)

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)

NORIS HERRERA RODRÍGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Transporte  
(L.S.)

HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas  
(L.S.)

RAÚL ALFONZO PAREDES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica y Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas  
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para la Nueva Frontera de Paz  
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA  
Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA  
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Caracas, 01 de diciembre de 2020

210°, 161° y 21°  
RESOLUCIÓN N° 0062-2020

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, **JORGE ELIESER MARQUEZ MONSALVE**, titular de la cédula de identidad N° V-8.714.253, designado mediante el Decreto N° 3.146 de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus numerales 12 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; conforme a lo dispuesto en los artículos 5 Aparte Único; 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en ejecución del contenido del artículo 7 del Decreto N° 2.876, de fecha 19 de mayo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.154, de la misma fecha; actuando de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décima del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación Centro Nacional de Estudios Históricos, CNEH; publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.565, de fecha 02 de diciembre de 2010, y el artículo 72 de la ley orgánica de la administración pública,

**RESUELVE**

**Artículo 1°.** Designar como Miembros Principales y Suplentes del **CONSEJO DIRECTIVO de la FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS "CNEH"**, a las ciudadanas y los ciudadanos identificados a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	CARGO
ALEXANDER JESUS TORRES IRIARTE	V-11.407.208	Presidente
PATRICIA ALEJANDRA MENDEZ PEREZ	V-17.589.317	Directora Ejecutiva
MANUEL EDGAR CARRERO MURILLO	V-3.308.563	Miembro Principal
EMMA DOLORES MARTINEZ DE DELGADO	V-3.477.080	Miembro Suplente
OMAR GALINDEZ COLMENARES	V-3.148.712	Miembro Principal
NELLY DAIXY GUILARTE UGAS	V-6.754.106	Miembro Suplente
CARLOS ALFONSO FRANCO GIL	V-17.477.672	Miembro Principal
YESSICA NATALIA LA CRUZ BAEZ	V-15.821.161	Miembro Suplente
YMA SUMAK EVA CARHUARUPAY	V-16.869.994	Miembro Principal
GREGORIO JAVIER PEREZ ALMEIDA	V-637.307	Miembro Suplente
OMAR EDMUNDO HURTADO RAYU GSEN	V-2.435.703	Miembro Principal
JOSE MARCIAL RAMOS GUEDEZ	V-3.586.711	Miembro Suplente


**Artículo 2°.** Quedan facultados los ciudadanos y las ciudadanas designadas como miembros Principales y Suplentes del Consejo Directivo de la **FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS "CNEH"**, para ejercer las atribuciones establecidas en la Cláusula Décima Primera del Acta Constitutiva Estatutaria de la **FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS "CNEH"**, y demás normativa vigente.

**Artículo 3°.** El funcionamiento del Consejo Directivo se regirá por las disposiciones contempladas en los Estatutos Sociales de la **FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS (CNEH)**.

**Artículo 4°.** Se deroga la Resolución N° 026-2017 de fecha 30 de junio de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.190 de fecha 11 de julio de 2017.

**Artículo 5°.** La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

  
**JORGE ELIESER MARQUEZ MONSALVE**  
Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno  
Según Decreto N° 3.146 del 03 de noviembre de 2017, Gaceta Oficial N° 6.337 extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA  
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Caracas, 01 de diciembre de 2020

210°, 161° y 21°  
RESOLUCIÓN N° 0063-2020

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, **JORGE ELIESER MARQUEZ MONSALVE**, titular de la cédula de identidad N° V-8.714.253, designado mediante el Decreto N° 3.146 del 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus numerales 12 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; conforme a lo dispuesto en los artículos 5 Aparte Único; 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y el artículo 72 de la ley orgánica de la administración pública, actuando de conformidad con lo dispuesto en el primer aparte de la Cláusula Décima del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación Centro Nacional de Estudios Históricos, CNEH; publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.565, de fecha 02 de diciembre de 2010